

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entida- des (semestre).....	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependen- cias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	25
Idem (semestre).....	80	Precio de la línea.....	2
Particulares y otras entida- des (año).....	100	Línea Juzgado m. (edictos)	1 50
		Número suelto.....	0 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA
TODOS LOS DÍAS, EX-
CEPTO LOS DOMINGOS,
Y FIESTAS PRINCIPALES

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR NÚM. 107.

El Alcalde de Blacos, en escrito fecha 14 del actual, me participa que en el domicilio del vecino de dicha localidad, se halla recogido un cerdo lechal, el cual fué encontrado en la carretera de Valladolid-Soria.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que el que acredite ser su dueño se dirija a dicho domicilio.

Soria 17 de julio de 1951.

El Gobernador interino,
1484 TOMÁS CONESA.
247.—Derechos 30 pesetas.

CIRCULAR NÚM. 108.

Según me comunica el Alcalde de Arévalo de la Sierra, se halla recogida en dicha localidad una res cabría, color rojo, edad cinco meses, cornuda y en las dos orejas hendiduras.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que llegue a conocimiento de su dueño o dueños y puedan presentarse a recogerla, dentro del plazo de quince días; advirtiéndose, que una vez transcurrido este plazo, se procederá por la Alcaldía de Arévalo de la Sierra a la venta en pública subasta de la referida res, en la forma que determina el vigente reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas de 21 de abril de 1905.

Soria 16 de julio de 1951.

El Gobernador interino,
1476 TOMÁS CONESA.
248.—Derechos 46 pesetas.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el decreto ley de 8 de junio de 1951, en virtud del cual se introducen modificaciones en los tipos tributarios de algunos de los conceptos que integran la Contribución de Usos y Consumos y se eleva a rango de ley los preceptos por que se regula la creación de los Jurdos de Valoración, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º *Impuesto sobre el papel, cartón y cartulina.*

Al artículo 76 del Reglamento vigente de 28 de diciembre de 1945 que comprende las Tarifas de este Impuesto se añadirá un párrafo con la redacción que sigue:

«El papel que se destine exclusivamente a la prensa diaria, denominada corrientemente bajo el nombre de «periódicos», tributará a razón del 6 por 100.

A estos efectos tendrán la consideración de prensa diaria los periódicos que se publican bajo la denominación de «Hoja del lunes».

El papel facturado para consumo de la prensa diaria que por cualquier motivo sea enajenado por la empresa devengará el impuesto del 12 por 100, liquidándose e ingresándose la diferencia mediante declaración que habrá de formular la entidad vendedora, con arreglo al modelo número 2 del Reglamento, sancionándose con la penalidad máxima la defraudación por este concepto.»

2.º *Impuesto sobre los bandajes para vehículos.*

El artículo 78 del Reglamento anteriormente citado quedará redactado al tenor siguiente:

«El tipo de gravamen de este Impuesto es el de 10 por 100.»

3.º *Impuestos sobre hilados.*

El artículo 80 del mismo Reglamento, correspondiente a las Tarifas del Impuesto, se entenderá modificado en el apartado correspondiente a los Hilados de algodón con el tipo impositivo siguiente:

«6 por 100 para los Hilados de algodón.»

Queda derogada la orden de este Ministerio de 14 de septiembre de 1949, por la que se dictaron normas para la aplicación del Impuesto sobre Hilados como consecuencia del nuevo régimen establecido por la orden ministerial de Industria y Comercio de 24 de junio de 1949 para la importación de algodón en rama y libertad de precios de sus manufacturas.

4.º *Impuesto sobre el calzado.*

El artículo 81 relativo al «Objeto del Impuesto» quedará redactado en la forma que se expresa a continuación:

«Este impuesto, que fué creado por la ley de 16 de diciembre de 1940 y modificado por la de 31 de diciembre de 1941, grava el calzado de todas clases, cualquiera que sea su aplicación y materia con que esté confeccionado, cuyo precio de venta en origen sea superior a 25 pesetas par.»

5.º *Impuesto de transportes de viajeros y mercancías por vías terrestres y fluviales.*

Al artículo 6.º del Reglamento de 26 de julio de 1946 referente a «Exenciones del impuesto en el transporte de viajeros», se adicionará un párrafo con la redacción siguiente:

«11. El transporte de viajeros que se efectúe por los Ayuntamientos que tengan municipalizado dicho servicio al amparo del artículo 166 de la vigente ley de Régimen Local.»

6.º Las reducciones y exenciones comprendidas en los apartados anteriores se aplicarán a partir de 1.º de julio próximo, quedando autorizado este Ministerio para restablecer los preceptos que se modifican en los referidos apartados si los beneficios de esta reforma no repercuten en los consumidores o usuarios.

7.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del referido decreto ley de 8 del corriente, que elevan a rango de ley el primer párrafo del artículo 1.º del decreto de 18 de diciembre de 1943 creando los Jurdos de Valoración de la Contribución de Usos y Consumos se ratifican los preceptos reglamentarios relativos a dichos Organismos contenidos en los textos refundidos de la Contribución de Usos y Consumos que se detallan a continuación:

Libro 1.º, aprobado por decreto de 28 de diciembre de 1945.

Los artículos 51 a 53, inclusive.

Libro 2.º, aprobado por decreto de 8 de febrero de 1946.

Los artículos 29 a 31, inclusive, del Reglamento del Impuesto sobre el consumo de Gas, electricidad y carburo de calcio.

Artículos 35 a 37, inclusive del Reglamento sobre el Producto bruto de las minas.

Libro 3.º, aprobado por decreto de 26 de julio de 1946.

Artículo 37 a 39 del Reglamento del

Impuesto de Transportes de viajeros y mercancías por vías terrestres y fluviales.

Libro 4.º, aprobado por decreto de 21 de marzo de 1947.

Artículos 155 a 159 del Reglamento del Impuesto sobre el Alcohol.

Artículos 108 a 113, inclusive, del Reglamento del Impuesto sobre el Azúcar.

Artículos 68 a 72 del Reglamento del Impuesto sobre la Achicoria.

Artículos 39 a 42 del Impuesto sobre la Cerveza.

Libro 5.º, aprobado por decreto de 6 de junio de 1947.

Artículos 67 a 69.

8.º Se autoriza a la Dirección general de la Contribución de Usos y Consumos para dictar las normas pertinentes para ejecución de lo dispuesto en la presente orden.

Madrid 26 de junio de 1951.—JOAQUIN BENJUMEA.—Ilmo. Sr. Director general de la Contribución de Usos y Consumos.

(B. O. del E. del día 27 de J.)

Documento Nacional de Identidad

Provisión de tan importante Documento en la provincia, obligatorio para todas las personas de ambos sexos, desde 16 años en adelante.

Con el fin de dar las máximas facilidades para su obtención, los Sres. Alcaldes solicitarán del Equipo de Soria, sito en los locales de la Comisaría del Cuerpo General de Policía, cuantos impresos de solicitud precisen para ser cumplimentados por los vecinos de la localidad. Terminadas las solicitudes con los datos de cada interesado y cumplimentadas al dorso por la Alcaldía, pondrán nuevamente en conocimiento del Equipo citado, el número de ellas y día más apropiado para el desplazamiento de los fotógrafos y funcionarios del Equipo.

DIRECCION GENERAL DE MONTES

Servicio Nacional de Pesca Fluvial

DELEGACION DE SORIA

RELACION de las licencias de pesca que han sido expedidas por esta Delegación de Soria durante los meses de abril, mayo y junio del año de 1951.

Num. de orden	Nombres y apellidos	Pueblos	Fecha de la expedición	
			Día	Mes
193	D. Felipe de Miguel Camarero	Soria	9	Mayo
194	Felipe Chamorro	Vinuesa	9	Idem.
495	Alberto Adel Renol	Soria	9	Idem.
196	Manuel Adel Renol	Idem.	9	Idem.
197	Gabriel García	Idem.	10	Idem.
198	Francisco Casado	Almazán	11	Idem.
199	Celestino Gallego	Cubo de la Solana	11	Idem.
200	José López	San Esteban	11	Idem.
201	Aurelio Leina	Burgo de Osma	12	Idem.
202	Juan Lafuente	Idem.	12	Idem.
203	Marcelino Ponce	Osma	12	Idem.
204	Ruperto Ponce	Idem.	12	Idem.
205	José Alvaro	Almazán	12	Idem.
206	Zacarías de Miguel	Muriel de la Fuente	12	Idem.
207	Cecilio Carreira	Vinuesa	14	Idem.
208	Plácido Jimenez	Almazán	14	Idem.
209	Alejandro Pastor	Idem.	14	Idem.
210	Gregorio García	Soria	15	Idem.
211	Faustino Arribas	Garray	16	Idem.
212	Mariano de Marco	Soria	16	Idem.
213	Alejo Caballero	Idem.	17	Idem.
214	Julian de Miguel	Villar del Ala	17	Idem.
215	Epifanio del Campo	Espejo de Tera	17	Idem.
216	Santiago Franco	Soria	18	Idem.
217	Marcelino Hernández	Idem.	18	Idem.
218	Rafael López	Idem.	18	Idem.
219	Luis Escribano	Idem.	18	Idem.
220	Andrés Ruperez	Idem.	19	Idem.
221	Manuel Casas	Duruelo	19	Idem.
222	Julio Abajo	Burgo de Osma	19	Idem.
223	Tomás Borrego	Arcos de Jalón	19	Idem.
224	Félix Sanz	Covaleda	19	Idem.
225	Cayo García	Soria	19	Idem.
226	Julio Vinuesa	Molinos de Duero	21	Idem.
227	Cárlos de Pablo	La Rasa	21	Idem.
228	Enrique Camacho	Arcos de Jalón	21	Idem.
229	Félix Briongos	Soria	21	Idem.
230	Félix Llorente	Covaleda	21	Idem.
231	Antonio Cuevas	Soria	21	Idem.
232	Jacinto Encabo	Langa de Duero	21	Idem.
233	Mariano Pinollos	Almazán	22	Idem.
234	José Tierno	Villar del Ala	23	Idem.
235	Teodoro Bermeesolo	Vinuesa	23	Idem.
236	Mariano Bonilla	Soria	25	Idem.
237	Manuel Diaz	Idem.	25	Idem.
238	Agustín García	Idem.	25	Idem.
239	Fulgencio Cano	Santa M.ª de Huerta	25	Idem.
240	Lucio de Diego	Salduero	26	Idem.
241	Federico García	Idem.	26	Idem.
242	Higinio Rodríguez	Molinos de Duero	26	Idem.
243	Zacarías Martínez	Duruelo	26	Idem.
244	José de Lomo	Salduero	26	Idem.
245	Victoriano Hernando	Recuerda	26	Idem.
246	Juan González	Sotillo del Rincón	28	Idem.
247	Eladio Martín Martín	Duruelo	29	Idem.
248	D.ª M.ª de la Concepción García	Soria	29	Idem.
249	María del Rosario García	Idem.	29	Idem.
250	D. Pedro Martínez	Idem.	29	Idem.
251	Damian Ciriano	Idem.	29	Idem.
252	Eustaquio Encabo	Langa de Duero	30	Idem.
253	Anastasio Sanz	Salduero	30	Idem.
254	Mariano Delgado	Molinos de Duero	30	Idem.
255	Benjamín Gallego	Soria	30	Idem.
256	Isidoro Blanco	Idem.	30	Idem.
257	Eduardo de Marco	Idem.	31	Idem.
258	Alfonso Herrero	Covaleda	31	Idem.
259	Gervasio García	San Leonardo	31	Idem.
260	Ricardo Hernando	Burgo de Osma	31	Idem.
261	Bernardino Gadea	Salduero	31	Idem.
262	Mariano Aylagas	Soria	1	Junio
263	Pablo Gamarra	Idem.	1	Idem.
264	Honorio García	Idem.	1	Idem.
265	Alfonso Reglero	Idem.	1	Idem.
266	Ciriaco Sala	Salduero	1	Idem.
267	José Martínez	Soria	1	Idem.
268	Pedro Camos	Burgo de Osma	2	Idem.
269	Felipe Yetano	Idem.	2	Idem.
270	Felipe Herrero	Covaleda	2	Idem.

Num. de orden	Nombres y apellidos	Pueblos	Fecha de la expedición	
			Día	Mes
271	D. Eladio Arribas	Molinos de Duero	2	Junio
272	Mariano Arranz	Salduero	2	Idem.
273	Doroteo Corredor	Tardelcuende	2	Idem.
274	David Martínez	Soria	2	Idem.
275	Ricardo Mozas	Idem.	2	Idem.
276	Pedro García	Covaleda	4	Idem.
277	José de Francisco	Almazán	4	Idem.
278	Licio Corredor	Soria	4	Idem.
279	Higinio Hernández	Salduero	4	Idem.
280	D.ª Daria Ledesma	Valdeavellano Ucero	4	Idem.
281	D. Antonio Lacalle	Arcos de Jalón	4	Idem.
282	Teófilo Pascual	Soria	4	Idem.
283	Bernardo Muñoz	Vinuesa	5	Idem.
284	Novato Latorre	Salduero	5	Idem.
285	Juan Martín Gárate	Rioseco de Soria	6	Idem.
286	Francisco Díez	Soria	6	Idem.
287	José Antonio Cacho	Idem.	7	Idem.
288	Cipriano Sanz	Covaleda	7	Idem.
289	Martín Jimenez	Idem.	7	Idem.
290	Gregorio Sanz	Idem.	7	Idem.
291	Pedro González	Soria	7	Idem.
292	Marcelino Llorente	Idem.	7	Idem.
293	Juan Dolado	Salinas de Medina	7	Idem.
294	Rufino Baños	Soria	7	Idem.
295	Angel del Amo	Quintana Redonda	7	Idem.
296	Roque Arranz	Soria	7	Idem.
297	Pablo de la Orden	Vinuesa	7	Idem.
298	Gumersindo Casado	Soria	8	Idem.
299	Felipe Barranco	Idem.	8	Idem.
300	Angel Cuerda	Idem.	8	Idem.
301	Eutimio la Iglesia	Idem.	8	Idem.
302	Manuel Ruiz	Idem.	8	Idem.
303	Fulgencio Mir	Idem.	8	Idem.
304	Luis Herrero	Idem.	8	Idem.
305	Justo Ortega	Idem.	8	Idem.
306	Conrado Angel Pozo	Idem.	8	Idem.
307	Lucio Peña	Idem.	8	Idem.
308	Antonio Recio	Idem.	8	Idem.
309	Pedro Orden	Idem.	8	Idem.
310	Eliseo Hernandez	Idem.	9	Idem.
311	Pedro García	Idem.	9	Idem.
312	Benito Larrubia	Vinuesa	9	Idem.
313	Alfredo Sanz	Molinos de Duero	9	Idem.
314	Jesús Gómez	Salduero	9	Idem.
315	Agapito Castrillo	Idem.	9	Idem.
316	Esteban Urquia	Idem.	9	Idem.
317	Juan Moreno	Vinuesa	9	Idem.
318	Macario Hernández	Idem.	9	Idem.
319	Francisco Martínez	Las Casas	9	Idem.
320	José Mozas	Soria	9	Idem.
321	Daniel Cacho	Idem.	9	Idem.
322	Moisés Acero	Idem.	9	Idem.
323	Juan Brieva	Idem.	9	Idem.
324	Valentín San Juan	Idem.	9	Idem.
325	Matías Dulce	Idem.	9	Idem.
326	Felix Gonzalo	Idem.	9	Idem.
327	Emiliano Mateo	Ucero	11	Idem.
328	Albino Torrecilla	Molinos de Duero	11	Idem.
329	Angel Latorre	Salduero	11	Idem.
330	Manuel de la Torre	Vinuesa	11	Idem.
331	Segundo Hernández	Salduero	11	Idem.

(Continuad)

Juzgados de primera instancia

BURGO DE OSMA

Por el presente que se expide en méritos del sumario número 52 de 1950, sobre falsedad, se cita a don Aurelio Beired Solanilla de Ciria, cuyo paradero se desconoce, a fin de que dentro de los diez días siguientes al de la publicación del presente en el Boletín oficial del Estado y de la provincia, comparezca en este Juzgado a fin de ser oído en el sumario de referencia; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Burgo de Osma a 11 de julio de 1951.—El Secretario, Alberto Fernández.

1468

AYUNTAMIENTOS

Durante el plazo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, se hallarán expuestos al público en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en agravio si se creen perjudicados.

Presupuestos aprobados por el Ayuntamiento pleno

Borjabad y Trévago.

Presupuesto municipal ordinario para 1951

Quintanas Rubias de Arriba, Quintanas Rubias de Abajo, Berzosa Villaciervos y Chaorna.

Imprenta provincial.